

Lima, 1 de junio de 2020

Señores
Superintendencia del Mercado de Valores – SMV
Av. Santa Cruz 315,
Miraflores,
Presente.-

Referencia: Oficio Nº 1649-2020-SMV/11.1

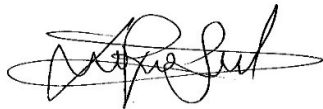
De nuestra consideración,

En cumplimiento de lo establecido en el Reglamento de Hechos de Importancia e Información reservada y del requerimiento formulado mediante el oficio de la referencia, cumplimos con informar como hecho de importancia lo siguiente:

1. Se adjunta los requerimientos y las respuestas efectuados por Orica Mining Services Perú S.A. y de Breca Inmobiliaria S.A.C. en cumplimiento de lo requerido por el oficio de la referencia, los cuales se explican por sí mismos.
2. En relación con el cierre del Contrato de Compraventa de acciones de Exsa S.A. informado como hecho de importancia de fecha 30 de abril, se precisa que los únicos criterios de ajuste involucrados fueron deuda neta y capital de trabajo.
3. En relación con la suscripción del Contrato de Compraventa de acciones de Exsa S.A. informada como hecho de importancia de fecha 30 de abril, cuya fecha de cierre fue el 30 de abril, se precisa que podría realizarse un ajuste post-cierre, en función de las diferencias que pudiera haber en los conceptos de deuda neta y capital de trabajo, entre las estimaciones realizadas por el Vendedor y la información financiera cerrada al 30 de abril de 2020.

Sin otro particular, quedamos de ustedes.

Muy atentamente,



Eduardo Romero
Representante Bursátil
Exsa S.A.